

2 3 MAR 202J

Proyecto de ley que modifica la Ley Nº18.693 Orgánica Constitucional de Municipalidades para habilitar la gestión o creación de servicios encargados del traslado de alimentos a domicilios de personas vulnerables en períodos de CAMARA DE DIPUTADOS

13365-06 catástrofe.

I. Antecedentes

1.- El texto actual de la Ley Nº 18.693 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone el marco normativo en el cual desarrollan su función los distintos Municipios en nuestro país. Cuestión fundamental cuando consideramos que estas instituciones constituyen la capa institucional más cercana a la vida de las personas en tanto incide en cuestiones domésticas que afectan el diario vivir.

Asimismo, los Municipios se alzan como la institución por excelencia a la que recurren los vecinos que enfrentan eventualidades en distintas esferas de sus vidas, propiciando soluciones desde los distintos servicios habilitados con los que cuentan ya sea en el área del comercio, violencia, seguridad, etc, o acercando a los vecinos a otras instituciones que los puedan ayudar.

A partir de estas premisas descansa la idea de que la reacción ante catástrofes a nivel local, debe ser en parte coordinada y desplegada por los Municipios.

2.- En estos momentos, en donde la Organización Mundial de la Salud y otros organismos internacionales sugieren medidas drásticas para la protección de la salud para evitar contagios del COVID-19, la colaboración de cada una de las instituciones que conforman el aparato estatal resulta fundamental para efectos de prevenir, educar y apoyar a las personas.

En períodos de catástrofe, el rol de los Municipios se ve acotado por el Artículo 4º de la LOC de Municipalidades, en su letra i) que señala que, en el ámbito de su territorio, los Municipio podrán desarrollar funciones relacionadas con: "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes."

Entendemos que la prevención y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, si bien son vitales en estos momentos, son solo dos opciones dentro

del amplio espectro de acciones que pueden llevarse a cabo para efectos de proteger a la ciudadanía de los efectos del CORVI-19. En este sentido, la norma configura un límite que impide un despliegue más amplio de los Municipios considerando su vital importancia en el desarrollo de los gobiernos locales.

Así las cosas, asumiendo que el principio de legalidad rige el accionar del Estado y que de su esfera no escapa ninguno de sus actos, vemos como se limita la posible ayuda que pueden recibir vecinos que actualmente podrían encontrarse en cuarentena con el objetivo de evitar contagios. Cuestión que, por cierto, ha sido ampliamente sugerida en distintos países y propiciada por distintos actores de la sociedad, rindiendo positivos resultados en cuanto se dispone de su obligatoriedad.

3.- La confianza en las instituciones del Estado es un elemento importante a considerar cuando intentamos medir las fortalezas y debilidades de una democracia, por cuanto tiene incidencia en cuestiones tan relevantes para nuestra sociedad como en la participación, ya sea en procesos electorales o en actividades promovidas por los servicios a través de políticas públicas. Quien no confía en sus instituciones dificilmente podremos verlo acudiendo a ellas en caso de problemas, o concurriendo a las urnas al momento en que necesitemos tomar decisiones como país.

En el contexto de crisis que estamos viviendo, la reacción de parte de las instituciones debe estar a la altura de los problemas que devienen no tan solo del contagio propiamente tal, sino también de los que son generados por las políticas de prevención. De este modo, la población que cuenta con posibilidades de movilización como la que no, se encasillan dentro de un mismo grupo que enfrentan una política de prevención que es severa, consistente en el aislamiento social o cuarentena.

4.- Ello ha quedado de manifiesto en estas semanas donde parte de la población ha logrado comprender que para evitar los contagios es menester quedarse por la mayor cantidad de tiempo posible en las casas. Esto no sin costos asociados, como lo son el abastecimiento pensando en una mayor cantidad de tiempo y con ello desabastecimiento del comercio, disminución en los salarios debido a empleadores que no han entendido la magnitud del problema, entre otros.

En particular, identificamos que uno de los problemas que aqueja a la población guarda relación con el abastecimiento de los hogares y como llevarlo a cabo. La crisis social reciente provocada por la entidad de la desigualdad en nuestro país ha puesto de manifiesto que el Estado debe reaccionar abordando las razones estructurales que propician las nefastas consecuencias del modelo. Sin perjuicio de ello, hoy resulta vital enfrentar esta crisis con sentido de urgencia y dentro de las facultades que nos ofrece nuestro actual sistema político, poniendo el foco en las personas y en el cuidado de la salud.

5.- De este modo, sugerimos que las Municipalidades puedan desarrollar en sus territorios, ya sea por sí mismas o a través de su relación con otros servicios, entidades sin fines de lucro u organizaciones sociales, una racionalización y transporte de alimentos que permita a los vecinos resguardar su salud sin salir de sus hogares, haciendo entrega de ellos en albergues y casas.

De este modo, se refuerza la atención y asistencia para las personas con perfil de alto riesgo ante el contagio del COVID-19, ampliando la oferta de servicios que pueden desplegar los gobiernos locales en miras del bienestar y cuidado de la salud de los vecinos. Creemos que los Municipios pueden desarrollar sus funciones con un sentido de realidad que permita priorizar y coordinar de manera eficiente el traslado de alimentos, en busca de resolver una necesidad sanitaria de nuestro país de evitar contagios, y de quienes pueden cumplir cuarentena en hogares y albergues.

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Agréguese nueva letra m) al Artículo 4º de la Ley Nº18.693 Orgánica

de Municipalidades, del siguiente tenor: m) Racionalización y transporte de alimentos para vecinos con ocasión de prevenir contagios en contexto de pandemia. (1) Marcelo Díaz Diputado de la República